

recho la marca de estudios concienzudos, el sello de la filosofía. Entonces la ciencia plantea sus principios, sienta sus axiomas, y saca de la idea primitiva del derecho importantísimas consecuencias. Mientras el hombre es fiel á estos principios, no se extravía: cuando falta á ellos, cuando se abandona á teorías absolutas, cuando sustituye á la ley eterna de la naturaleza, á la conciencia universal del género humano, á la tradición de todos los pueblos, teorías que forja á su placer, engalanadas, si se quiere, con las formas mas seductoras, y presentadas con grande artificio y con pretensiones filosóficas, se ciega y se precipita en el abismo.

La ciencia del derecho se compone por lo tanto de dos elementos igualmente importantes, igualmente necesarios: el elemento filosófico y el elemento histórico. De ninguno de ellos puede prescindir el jurisconsulto impunemente: si desprecia el elemento histórico, se olvida de que el derecho no es una abstraccion pura, sino la espresion de las ideas, de las tendencias y de las necesidades de los pueblos; no tiene en cuenta que en el derecho todo comienza por los hechos, por la accion; no considera que los grandes legisladores del mundo no han acudido á teorías abstractas, á principios absolutos y exclusivos para organizar la sociedad, sino que han utilizado hasta las preocupaciones para hacerlas servir á su propósito civilizador; no calcula que es imposible hacer en el género humano una trasformacion repentina, y cambiar en él todas sus ideas, y todas las creencias religiosas, morales, políticas y ci-